



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe N° D000005-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OTI-EHM del Especialista de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° D000002-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico N° D000033-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000241-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° D000228-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000923-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; así como y el Informe Legal N° D000008-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el numeral 10 del artículo II del Título Preliminar de la LFFS, regula el principio de origen legal, el cual señala que es deber de las personas naturales o jurídicas que tengan en su poder o administren bienes, servicios, productos y subproductos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, demostrar el origen legal de estos;

Que, asimismo, el artículo 127 de la LFFS establece que el SERFOR desarrolla mecanismos transparentes para verificar el origen legal y la cadena de custodia de especies maderables, que incluyan los requerimientos para la supervisión del manejo y el mantenimiento de registros, con el fin de rastrear de manera confiable los especímenes desde la extracción hasta su transporte, procesamiento y exportación;

Que, concordante con lo señalado, el artículo 169 del Reglamento para la Gestión Forestal (RGF) aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, contempla que la trazabilidad comprende mecanismos y procedimientos preestablecidos que permiten rastrear (históricamente) la ubicación y la trayectoria, desde el origen, de los productos forestales y productos derivados de los mismos, a lo largo de la cadena de producción forestal, utilizando para ello diversas herramientas;

Que, al respecto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 198-2017-SERFOR-DE se aprueban las “Disposiciones para el Control de Productos Forestales y el Registro de Guías de Transporte Forestal”, y se encarga a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre la implementación de dichas Disposiciones y a la Oficina de Tecnologías de la Información coadyuvar en su implementación;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del RGF y el artículo 106 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, el SERFOR a través de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE y D000057-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE aprueba los formatos actualizados del “Libro de Operaciones de títulos habilitantes para aprovechamiento forestal” y las Instrucciones para su uso y registro de información, y del “Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y sub productos forestales maderables”, y las Instrucciones para su uso y registro de información, respectivamente;

Que, así también, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE se aprueba la versión actualizada del documento técnico denominado “Trazabilidad de los Recursos Forestales Maderables”, y se encarga a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, que en coordinación con las demás unidades orgánicas vinculadas, implemente y desarrolle el referido documento técnico;

Que, bajo ese marco, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el documento del Vistos, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000228-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR elaborado por la Dirección de Política y Regulación, en coordinación con la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de la Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el cual sustenta la formulación de la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva que oficializa los aplicativos denominados “Libro de Operaciones Electrónico de los Títulos Habilitantes para el aprovechamiento forestal maderable (LOE-TH)”, “Libro de Operaciones Electrónico de Centros de Transformación Primaria de productos y subproductos forestales maderables (LOE-CTP)” y “Emisión y Registro de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF)”; en tanto se tratan de instrumentos y herramientas que permiten asegurar la trazabilidad de la madera a lo largo de la cadena productiva;

Que, considerando la naturaleza de la acotada propuesta normativa, se cuenta con la opinión favorable de la OTI y de la OGPP, vertida a través del Informe N° D000005-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OTI-EHM y del Informe Técnico N° D000033-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR, respectivamente; en el marco de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000008-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000228-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva que oficializa los aplicativos denominados “Libro de Operaciones Electrónico de los Títulos Habilitantes para el aprovechamiento forestal maderable (LOE-TH)”, “Libro de Operaciones Electrónico de Centros de Transformación Primaria de productos y subproductos forestales maderables (LOE-CTP)” y “Emisión y Registro de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF)”, ha sido elaborada en el marco de la función del SERFOR referida a emitir normas de aplicación nacional relacionadas a la gestión y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; por lo que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, concluye que resulta legalmente viable expedir dicha Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el literal m) del artículo 10 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;

Que, estando a lo señalado precedentemente, y con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar el uso de los aplicativos informáticos denominados “Libro de Operaciones Electrónico de los Títulos Habilitantes para aprovechamiento forestal maderable (LOE-TH)”, “Libro de Operaciones Electrónico de Centros de Transformación Primaria de productos y subproductos forestales maderables (LOE-CTP)” y “Emisión y Registro de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF)”, que forman parte del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.

**Artículo 2.-** Los titulares de Títulos Habilitantes para el aprovechamiento forestal maderable y de Centros de Transformación Primaria de productos y subproductos forestales maderables que hagan uso de los aplicativos LOE-TH y LOE-CTP, emiten sus Guías de Transporte Forestal, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 198-2017-SERFOR-DE, pudiendo utilizar los formatos de Libros de Operaciones de forma digitalizada.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

---

**LUIS ALBERTO GONZÁLES - ZÚÑIGA GUZMÁN**  
Director Ejecutivo  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR